

le toca, y pertenece por la presente Escriptura, y en
aquella via, y forma, que mas haia lugar con
fieriendo como Confidencia por tierta suficiente, y var-
tante la relacion, que antecede, otorgaba, y otor-
go, que fia a el dho. Dr. Juan Pedro Molina en
el expresado ofizio, y sus resultados, para lo qual ha
zela Causa, y negocio aqeno suio propio, y se obli-
gaba, y obligo a dar, y pagar la otorgante Realmen-
te, y con efecto sin Pleyto, Demanda, ni Contradiccio-
on de Persona alguna todo lo que contra el resultare,
se Juzgare, y sentenziare en todas instancias en el
intermedio, que usare, y exerciere dho. ofizio, y qua-
tro meses despues de haber Zerado en el, sin que pre-
ceda escusion de vienes, Litacion, ni otra diligen-
cia de fuero, ni dho. aunque se requiera, cuio vene-
ficio renunzio expresamente, las Leyes de Dolo, y
demas que le favorezcan, para que se le apremie por
todo rigor a efecto de que satisfaga, lo que cometiex-
e se alcanzare en las Comisiones, que se le encar-
gare, y aceptare todo ello por via executiva diferi-
da la liquidacion de Cantidad en virtud de origi-
nal de este Protocolo, y Juramento de oficio, de

